



SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA PROPIEDAD PERSONAL DEL DIVISIÓN

NOMBRE DE DESCENSO:

CASO DE CASQUILLO #:

LIBERACION DE PROPIEDAD PERSONAL DEL DECEDENT: De conformidad con el Código Testamentario 330, el Forense puede entregar la propiedad personal tangible del difunto en posesión del Coroner a la del difunto. Sin embargo, dicha propiedad no se entregará si el Coroner sabe o tiene motivos para creer que existe una disputa sobre el derecho de posesión de la propiedad. La entrega de la propiedad por parte del Coroner no determinar la propiedad de la propiedad o conferir mayores derechos en la propiedad de lo que el destinatario de lo contrario, tiene, y no excluye, procedimientos posteriores para la administración del patrimonio del difunto. Los Coroner no es responsable por la pérdida o daño a la propiedad causado por la persona a quien pertenece la propiedad entregado.

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE PROPIEDAD Y GARANTÍAS: Según lo requerido por la Sección 330 del Código Testamentario, por firmando abajo, usted garantiza que es cónyuge sobreviviente, pariente o curador o tutor de la herencia que actúa en calidad de tal en el momento de la muerte. Además garantiza que tiene derecho a poseer la propiedad del difunto bajo la custodia del Coroner y que no hay disputa sobre el derecho de posesión de tal propiedad. Bajo pena de perjurio, usted declara que ninguna otra persona tiene un derecho superior al interés del difunto en la propiedad descrita. Usted está solicitando la liberación de la propiedad del difunto a usted, o a alguien que designe (como un director de funeraria o funeraria), de la siguiente manera:

Nombre de la parte solicitante (Imprimir) Dirección, Ciudad, Estado, Código Postal Teléfono

Firma Relación con el difunto Fecha Firmada

Liberar propiedad a la siguiente persona o entidad:

PARA USO DE CORONER SOLAMENTE

VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA LIBERACIÓN: El Código Testamentario 330, la persona solicitar la liberación de los bienes del difunto ha proporcionado la siguiente prueba razonable de estado e identidad (por Código Testamentario 13104 (d): 1.) Una licencia de conducir o una tarjeta de identificación de California, o un pasaporte de los Estados Unidos vigente o emitido dentro de los últimos cinco años. 2.) Cualquiera de los siguientes documentos, si están vigentes o emitidos en los últimos 5 años y que contienen una fotografía y descripción de la persona nombrada en él, está firmado por la persona y lleva un número de serie u otro número de identificación: (a) un pasaporte emitido por un gobierno extranjero que ha sido sellado por la Oficina de Inmigración y Aplicación de Aduanas; (b) una licencia de conducir o una tarjeta de identificación emitida por otro Estado; o (c) una tarjeta de identificación emitido por cualquier rama del ejército de los Estados Unidos. 3.) Certificado de acuse de recibo de un notario público que identifique a la persona que ejecuta este formulario de divulgación. (Adjuntar copia)

(Tipo de identificación, entidad emisora y número de identificación)

Verificación del empleado forense Título Fecha

PROPIEDAD LIBERADA A:

Imprimir nombre Firma Fecha

